

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

### SECRETARÍA GENERAL

#### ACTA 040 SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE OCTUBRE DEL 2016

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el once de octubre del dos mil dieciséis, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Extraordinaria: arquitecto Gonzalo Baquero en representación del profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, ingeniero Duval García, Alcalde del Cantón el Chaco, señor Rafael Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial Santa Rosa del Chaco, abogado César Puma, Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, señor Miguel Puetate, en representación del señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos, señor Fausto Tituaña Cahuatijo, Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta, y señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ingeniera Norma And, Subdirectora de Presupuesto, Ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Fabián Chicaiza, Subdirector de Participación Ciudadana, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas.

Por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

#### ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 5 de Octubre del 2016.
4. Tratamiento en segunda instancia de los siguientes proyectos de ordenanza:
  - Segunda Reforma al presupuesto institucional 2016.
  - Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
5. Clausura.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**PRIMERO.-** Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

**SEGUNDO.-** Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**TERCERO.-** Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 5 de octubre del 2016, la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobado sin modificaciones.

**CUARTO.-** Tratamiento en segunda instancia de los siguientes proyectos de ordenanza:

- Segunda Reforma al presupuesto institucional 2016.

**CONSEJERO RODRIGO CAIZA.-** compañeros consejero la Comisión de Planificación y Presupuesto nos reunimos y hemos realizado cuatro recomendaciones previas a la aprobación del presupuesto en segunda instancia:

- De conformidad con el artículo 18 y 23 de la Leo Orgánica de Contratación Pública, la Dirección de Planificación deberá entregar la nominación de los proyectos conforme al objeto de los mismos.
- Los convenios de transferencia de recursos económicos, en el caso de haber excedente o complementario al valor del convenio original, dicho valor deberá ser asumido por el GAD Municipal o Parroquial.
- Modifíquese el nombre del proyecto "Aporte a la cultura, artístico al GAD Parroquial de Santa Rosa del Chaco para la adquisición de implementos musicales para la Escuela del Milenio".
- Para la ejecución de obras en el área educativa deberá solicitarse la autorización a la Coordinación Zonal de Educación.

**SEÑOR PREFECTO.-** la recomendaciones dadas por la Comisión de Presupuesto son acordes, se hace necesario nominar de manera correcta los proyectos puesto que la nominación de los mismos deben justificar la realización de los proyectos. El caso concreto es el proyecto de la cubierta de la Cooperativa Express Napo que no saben darle una correcta nominación.

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-** señores consejeros el proyecto para la construcción de la cubierta de la Cooperativa Expreso Napo, vino realizado desde asesoría de prefectura y no podemos tener control de los proyectos que no realizamos nosotros.

**CONSEJERO RODRIGO CAIZA.-** en la reunión de la Comisión de Presupuesto respetamos la parte financiera de la proforma presupuestaria, pero la nominación de los proyectos que constan dentro de la proforma deja mucho que decir y por citar un ejemplo es el caso de implementos musicales y otro el de la cubierta de la Expreso Napo que están mal enfocados, el ingeniero Ruiz que vino en delegación de Kléver Ron nos dio luz en algunos detalles por el asunto de las glosas por la experiencia que tiene en proyectos similares.

**CONSEJERO JAIME SHIGUANGO.-** en referencia al proyecto de la cubierta de la Expreso Napo, nosotros nos encontramos en análisis de la procedencia de ejecutar, porque aunque tenemos la transferencia en el caso de generarnos problema al momento de justificar no lo ejecutariamos.

**SEÑOR PREFECTO.-** en referencia a lo manifestado por el compañero Jaime Shiguango podríamos ampliar el convenio de la Expreso Napo, porque se podría canjear con publicidad la obra ejecutada, en las grandes ciudades los buses llevan propaganda de las entidades o locales comerciales y es ejecutable este proyecto porque además es un cooperativa que pertenece a la economía popular y solidaria.

**CONSEJERO RODRIGO CAIZA.-** la recomendación que en los convenios de transferencia de recursos económicos, en el caso de haber excedente o complementario al valor del convenio original, dicho valor deberá ser asumido por el GAD Municipal o Parroquial, propongo de esta sesión de consejo salga en resolución de Consejo.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**DIRECTOR FINANCIERO.**- una vez que se ha dado lectura al informe de la Comisión de Presupuesto y Planificación en el cual no se ha realizado modificación al presupuesto pongo en consideración las observaciones realizadas por la Cámara para aprobación en primera instancia que fueron las siguientes:

- Manténgase en valor presupuestado para el desarrollo del Proyecto Centro de Acopio para Ganaderos de Cuyuja el valor de USD 34.061,34 dólares.
- El valor constante para la Comunidad de Pucuno se mantiene y se incrementa de USD 10.000 dólares a SUD 20.000 dólares.
- Hágase constar el valor de USD 21.710,63 dólares para reconstrucción del puente en el sector la Villa Flora.

**SEÑOR PREFECTO.**- el rubro para el desarrollo del proyecto de Pucuno debería incrementarse de USD 20.000,00 a USD30.000,00 dólares toda vez que la tarabita a instalarse es para cubrir 1.6 km. La Federación Deportiva Provincial para los juegos de menores en Cuenca solicita apoyo económico toda vez que es el último certamen deportivo, pongo a consideración el aporte de USD 10.000,00 dólares al proyecto Apoyo al fortalecimiento Deportivo en la Provincia.

**CONSEJERO DÚVAL GARCÍA.**- en la anterior reunión se me comunicó que el proyecto de la cancha deportiva de la Parroquia de Sardinas se retiraba el monto, toda vez que en acuerdo con el Presidente de la Junta se realizaría el próximo año, en una reunión mantenida me manifestó el Presidente que en ningún momento ellos aceptaron que se retire el rubro toda vez que este proyecto se priorizo con la gente de la parroquia, nosotros como GAD Municipal ya desembolsamos el valor pero ahora la sorpresa de no contar con el presupuesto.

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.**- nosotros hablamos con ellos para ejecutar el proyecto el próximo año con el presupuesto 2017, como conocen el proceso de contratación es de 40 días estamos tarde para ejecutar y si a eso añadimos que no tenemos los permisos ambientales.

**SEÑOR PREFECTO.**- si el Municipio ya transfirió los recursos para la obra, el GAD Parroquial podría iniciar con los trabajos de la primera etapa.

**CONSEJERO JAVIER VINUEZA.**- de la proforma entregada en este momento puedo revisar que para el proyecto Centro de Acopio de Baeza se estableció el valor de USD 90.000,00 dólares, se disminuye USD 30.000,00 dólares dejando un saldo de USD 60.000,00 dólares. Esta un rubro contemplado para el Centro de Equinoterapia que tampoco se va a ejecutar ese proyecto, en tal sentido como ser valores consignados para el Cantón Quijos solicito se apruebe el desarrollo de los siguientes proyectos:

- USD 15.000,00 dólares para el montaje de los puentes en los sectores de Cuyuja, Borja y Sumaco.
- Y el sobrante se invierta para alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento vial.

**SEÑOR PREFECTO.**-el proyecto de la Pasteurizadora va a necesitar el rubro de USD 12.000,00 dólares para su ejecución.

**CONSEJERO RAFAEL PÉREZ.**- señor prefecto para el desarrollo de los invernaderos se solicito el valor de USD 24.570,00 dólares valor que no se hace constar en su totalidad por lo que solicito se revea este valor toda vez que es necesario contar con este importante proyecto de desarrollo para la Parroquia, apelo a su sensibilidad y solicito se entregue el rubro completo mas no como consta en la proforma.

**SEÑOR PREFECTO.**- podríamos asignar el valor total del proyecto esto es USD 24.570,00 dólares, siempre y cuando sea el GAD Provincial el que ejecute y no como transferencia.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**CONSEJERO RODRIGO CAIZA.**- el proyecto que se priorizo que es la construcción del puente sobre el río Ishpingo, como está el trámite?

**DIRECTOR FINANCIERO.**- el proyecto del puente se va a realizar con préstamo del Banco de Desarrollo los estudios, ya tenemos la aprobación del financiamiento.

Con la aceptación unánime por parte de todos los miembros del Consejo, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, los artículos 218 y 254 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, el órgano legislativo y de fiscalización estudiará y aprobará el presupuesto del respectivo gobierno autónomo descentralizado por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones; para que una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el pazo de 30 días posteriores a su aprobación.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5 menciona que los presupuestos de las entidades públicas, y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles del gobierno.

Que, de conformidad, con el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las proformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones y demás leyes, las mismas que incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Que, el Ministerio de Finanzas, con Acuerdo Ministerial N° 101, de fecha 3 de junio del 2016. Dispone la Asignación total a Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimen Especial de Galápagos con base en la recaudación efectiva del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2016.

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre del 2016, con Resolución N° 332 GADPN 14-19. Resolvió aprobar en primera instancia el proyecto de segunda reforma al Presupuesto, y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda instancia, el proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2016, con las siguientes observaciones:
  - El valor asignado a los proyectos Centro de Acopio Regional Baeza en Quijos y para el Centro Equinoterapia, serán reinvertidos en los siguientes proyectos: a) USD 15.000,00 dólares para el montaje de tres puentes en los sectores de Cuyuja, Borja y Sumaco b) USD 12.000,00 dólares para el proyecto Fortalecimiento a la Pasteurizadora y el sobrante se invertirá para alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento vial en el Cantón Quijos.
  - El valor constante para el proyecto en la Comunidad de Pucuno se incrementa de USD 20.000 dólares a USD 30.000 dólares.
  - El valor del proyecto constante para el desarrollo de invernaderos en la Parroquia de Santa Rosa del El Chaco se incrementa al valor a USD 24.570,00 dólares más IVA. Debiendo realizarse un convenio con las organizaciones beneficiarias: Asociación Agropecuaria y de Comercialización de mujeres "Nueva Esperanza de Santa Rosa", Asociación Comunitaria de Productores Agropecuarios "Flor de Mayo", Asociación Agropecuaria y de Comercialización "Nuevo Amanecer de Cascabel" y Asociación de Productores de Granadilla "Asoprograna"
  - Para el apoyo al Fortalecimiento Deportivo de la Provincia se establece el valor de USD 10.000,00 dólares.
  - Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 263, de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 47 literal a) del COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 40 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código..

Que, el COOTAD en su artículo 41 literal j) establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la Cámara Provincial en sesiones ordinarias del veintidós de febrero 2013.y veintisiete de noviembre del 2014. Resoluciones 554 y 069, en su orden. Aprobó la ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Que, una vez que fue aprobado la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos mediante Resolución N° 03-SKWIASN-2016, de fecha 30/04/2016, por el Directorio del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo.

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria del 5 de octubre del 2016, con Resolución N° 333 GADPN 14-19. Resolvió aprobar en primera instancia el proyecto de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

2. Aprobar en segunda instancia el proyecto de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
  - Comisión de Legislación de Presupuesto y Planificación con informe N° 002-CPP-GADPN-2016. Remite informe para conocimiento y análisis de la Cámara Provincial en la sesión ordinaria a efectuarse el 10 de octubre del 2016, con relación al proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2016.

**CONSEJERO RODRIGO CAIZA.**- pongo en su conocimiento las observaciones realizadas por la Comisión de presupuesto al proyecto de segunda reforma al presupuesto institucional 2016:

- De conformidad con el artículo 18 y 23 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la Dirección de Planificación deberá entregar la nominación de los proyectos conforme al objeto de los mismos.
- Los convenios de transferencia de recursos económicos, en el caso de haber excedente o complementario al valor del convenio original, dicho valor deberá ser asumido por el GAD Municipal o Parroquial de cada Jurisdicción.

**SEÑOR PREFECTO.**- la recomendaciones dadas por la Comisión de Presupuesto son acordes, se hace necesario tomar en cuenta los mismos y resolver conforme la Comisión sugiere.

**CONSEJERO EFRÉN PÉREZ.**- conforme se ha dado lectura y del análisis realizado en esta sesión se hace necesario que en resolución se dé a conocer lo resuelto por la Comisión.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la Comisión de Legislación de Presupuesto y Planificación con informe N° 002-CPP-GADPN-2016. Remite informe para conocimiento y análisis de la Cámara Provincial en la sesión ordinaria a efectuarse el 10 de octubre del 2016, con relación al proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2016; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

3. Disponer a las Direcciones de Planificación y Financiero que a partir de la presente fecha:

- En los convenios de transferencia de recursos económicos, en el caso de haber excedentes o complementarios al valor del convenio original, dicho valor deberá ser asumido por el GAD Municipal o Parroquial de cada Jurisdicción.
- De conformidad con el artículo 18 y 23 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la Dirección de Planificación deberá entregar la nominación de los proyectos conforme al objeto de los mismos.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**- con oficio N° 0551-A-GADMCJAT-2016, del 21 de septiembre de 2016. Pone en conocimiento de la cámara provincial que dentro del ejercicio fiscal 2016 el GAD provincial de Napo registra una partida presupuestaria como Aporte al GAD Parroquial de Arosemena Tola, convenio servicio de tambería, para lo cual se ha venido gestionando un convenio tripartito entre el GAD Provincial, el GAD Municipal y la Asociación Satsayacu, en el cual el GAD Provincial aporta los recursos y se transferirá a la Asociación Satsayacu para la bonificación de la prestación del servicio de tambería para la comunidad Shiguacocha, el Municipio aporta la canoa y la Asociación Satsayacu administra los recursos y cancela al tambero.

El Director Financiero del GAD Provincial da a conocer que no es posible transferir los recursos a otro organismo que no sea GAD Municipal, por lo que se solicita se reforme la denominación de la partida, con la posibilidad de suscribir el convenio tripartito o en su lugar asuma directamente el GAD Provincial el pago de bonificación a la persona que presta el servicio de tambero en la comunidad Shiguacocha en el Cantón Arosemena Tola.

**CONSEJERO RODRIGO CAIZA.**- señores consejeros de la información que se ha dado a conocer el día de hoy, solicito se cree una partida presupuestaria para convenio tripartito entre el GAD Provincial de Napo, el GAD Municipal de Caros Julio Arosemena Tola y la Asociación Satsayacu para servicio de tambería. La misma que será financiada de la partida presupuestaria 43.04.000.000.780104.005.14.01.001.000 que consta como Aporte al GAD Municipal de Arosemena Tola convenio servicio de tambería.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- con oficio N° 0551-A-GADMCJAT-2016, del 21 de septiembre de 2016. Pone en conocimiento de la cámara provincial que dentro del ejercicio fiscal 2016 el GAD provincial de Napo registra una partida presupuestaria como Aporte al GAD Parroquial de Arosemena Tola, convenio servicio de tambería, para lo cual se ha venido gestionando un convenio tripartito entre el GAD Provincial, el GAD Municipal y la Asociación Satsayacu, en el cual el GAD Provincial aporta los recursos y se transferirá a la Asociación Satsayacu para la bonificación de la prestación del servicio de tambería para la comunidad Shiguacocha, el Municipio aporta la canoa y la Asociación Satsayacu administra los recursos y cancela al tambero; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

## RESOLVIÓ

4. Autorizar la reforma de la denominación de la partida presupuestaria 43.04.000.000.780104.005.14.01.001.000 que consta como Aporte al GAD Municipal de Arosemena Tola, convenio servicio de tambería por el de Convenio tripartito entre el GAD Provincial de Napo, el GAD Municipal de Caros Julio Arosemena Tola y la Asociación Satsayacu para ser vicio de tambería.

## QUINTO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 14:00, del once de octubre del dos mil diecisésis, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO**



Lizbeth Paredes  
**Abogada Lizbeth Paredes N.  
SECRETARIA GENERAL**

